

## Preguntas frecuentes sobre la Declaratoria General de Inconstitucionalidad Cannabis (DGI)

### ¿Cuándo va a sesionar la Suprema Corte de Justicia (SCJN) la DGI de cannabis?

La SCJN cuenta con listas en donde se colocan los asuntos que se resolverán en orden de importancia y la fecha de resolución dependerá del lugar que se ocupe en estas listas: la DGI 1/2018 fue listada por primera vez el 10 de junio de 2021 y se encuentra en el lugar 12 de las listas.

### ¿Existen sanciones para el legislativo en caso de no regular?

No, el único efecto de la DGI es eliminar partes de la ley que sean declaradas inconstitucionales

### ¿Quién está a cargo de elaborar el proyecto de DGI?

La Ministra Norma Lucía Piña Hernández

### ¿Es legal la compra y venta de cannabis?

Actualmente sólo existen autorizaciones para comercializar productos para uso medicinal de cannabis. Cualquier actividad comercial sin este permiso constituye un delito.

### ¿Cuándo es la fecha límite para que el Congreso de la Unión legisle sobre el acceso del uso personal de Cannabis?

A pesar de que ya venció el plazo que otorgó la SCJN, el Congreso la Unión puede legislar en cualquier momento sobre el uso personal del cannabis.

### ¿Qué pasaría si el Senado solicita otra prórroga para legislar, aunque esté fuera de tiempo?

Mientras no se haya sesionado el proyecto de la DGI para eliminar algunos artículos de la Ley General de Salud, el pleno de la SCJN puede decidir si se concede otra prórroga.

### ¿Cuál es el procedimiento de la DGI en caso de que no solicite el senado una nueva prórroga?

- El proyecto de Declaratoria General de Inconstitucionalidad elaborado por la Ministra ponente (Norma Lucía Piña Hernández) se coloca en las listas de sesiones del Pleno de la SCJN y deberemos esperar a que sea su turno de ser discutido.
- En la discusión se deberán conseguir por lo menos 8 votos para que el proyecto sea aprobado, de lo contrario se desechará la Declaratoria General de Inconstitucionalidad.
- En caso de conseguir los votos necesarios, la SCJN ordenará la publicación de la Ley General de Salud sin los artículos que se declararon inconstitucionales.

### **¿Qué efectos tendría la DGI en caso de que se aprobara el proyecto en el Pleno de la SCJN?**

Se publicaría la Ley General de Salud sin las porciones normativas que se declaren inconstitucionales.

### **Por medio de la DGI ¿el poder judicial podría realizar más cambios en el sistema normativo?**

No, a través de la DGI el poder judicial únicamente tiene la facultad de eliminar porciones normativas, no de crear nuevas.

### **Si se emite la DGI, ¿significa que ya se habrá despenalizado la cannabis?**

No, la DGI solo eliminaría las prohibiciones *administrativas* establecidas en la LGS, esto quiere decir que todo el sistema penal seguirá intacto: todas las actividades relacionadas con la cannabis continuarán siendo delitos.

### **¿Cuáles son los puntos a favor de la DGI?**

Permitiría evidenciar que subsisten las violaciones a derechos humanos y al generar un vacío jurídico, sería una forma de presionar al Congreso de la Unión para que se llene este vacío con una regulación.

### **¿Cuáles son los puntos en contra de la DGI?**

Generaría un vacío jurídico respecto a la prohibición y regulación de cannabis en nuestro país, lo que colocaría en estado de incertidumbre tanto a personas consumidoras como no consumidoras de cannabis. Lo anterior, debido a que no existiría certeza sobre cantidades, lugares y los procedimientos para realizar las actividades necesarias para el consumo de cannabis.

### **¿La DGI puede operar solo expulsando los artículos declarados inconstitucionales sin que exista regulación adicional?**

Sí, debido a que la SCJN es un legislador negativo. Es decir, el efecto de la DGI sería la publicación de la Ley General de Salud sin los artículos que se consideren violatorios de derechos humanos.

### **¿Qué tan peligroso es que se expulsen los artículos declarados como inconstitucionales sin que haya regulación?**

Consideramos que es el escenario menos deseable, ya que se crearían vacíos legales e incertidumbre tanto para personas consumidoras como no consumidoras.

### **Si los resultados de la DGI son tan negativos, ¿Por qué llegamos a este punto?**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación identificó que existen artículos que son violatorios a derechos humanos y, por lo tanto, contrarios a la Constitución. Era deber del Congreso de la Unión corregir esto en favor de las y los mexicanos, sin embargo, como incumplimiento de este deber, la SCJN se ve obligada a continuar con el procedimiento de DGI.

### **Si la DGI no crea regulación, ¿cómo podríamos saber qué conductas se encuentran permitidas?**

Para responder esta pregunta es necesario esperar a la votación del Pleno de la SCJN, pero una posibilidad es que, como sucede al día de hoy, cada permiso de autocultivo establezca las reglas necesarias para realizar el uso personal de cannabis.

### **¿Qué pasaría en caso de que no se alcancen los votos para que se lleve a cabo la DGI?**

Si no se alcanzan los votos, se desestimaré el asunto y se ordenará su archivo.

### **¿Cuál será el rol de MUCD ante estos escenarios?**

MUCD seguirá luchando en tribunales para que exista un mercado regulado del cannabis que permita crear las condiciones para transitar a un México más seguro y en paz.